CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOX REQUERIDO POR LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**; EL **C. TALCO ROMO MIRELES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; LA **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO** Y LA **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **COMERCIALIZADORA ARMANDODTODO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. BERTHA ALICIA DE LOERA LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS. -

D E C L A R A C I O N E S

I.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 5, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 2, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024; y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81, fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de Octubre de 2024, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Presidenta Municipal, la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, para suscribir convenios y contratos, en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES,** resultó electo Síndico Municipal para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024, y se encuentra debidamente facultado para suscribir convenios y contratos; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20, primer párrafo y 85, fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de Octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de

Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de Octubre de 2024, misma que se encuentra facultada para suscribir convenios y contratos en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112, fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle **Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.**

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de **"EL MUNICIPIO"**, es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9.**

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, **para la adquisición de equipo de box para el Municipio de San Francisco de los Romo**; cuyo proceso de contratación es mediante **invitación a cuando menos tres personas por monto número MSF-IM-08-2026**, con fecha de fallo el día **08 de junio de 2026.**

I.10. Que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"** para la adquisición bajo las condiciones y alcances que estipula el presente contrato, mismo que se cubrirá con **RECURSOS PRESUPUESTALES DE PARTICIPACIÓNES FEDERALES 2024.**

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.12. ÁREA REQUIRENTE: Instancia Municipal de la Juventud del Municipio de San Francisco de los Romo.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, **COMERCIALIZADORA ARMANDODTODO, S.A. DE C.V.** es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita con la exhibición de la copia simple de la Escritura Pública número **2578**, Volumen **MCCCLIV**, de fecha 17 de agosto de 2020, otorgada ante la Fe del Corredor Público Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, de la Notaría Pública número 12, de las del Estado de Aguascalientes.

II.2. Que la personalidad de representante legal con que se ostenta la **C. BERTHA ALICIA DE LOERA LÓPEZ**, la acredita con la exhibición de la copia simple de Escritura Pública número **3252**, Volumen **MCDXXII**, de fecha 23 de febrero de 2022, otorgada ante la Fe del Corredor Público Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, de la Notaría Pública número 12, de las del Estado de Aguascalientes.

Manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en **calle Paseo de la Cruz, número 1638, Barrio del Encino, C.P. 20240, del Municipio de Aguascalientes, Ags.**

II.4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número **CAR2008178R5.**

II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "**EL MUNICIPIO**", ya que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - DEL OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO"**, a proporcionar la **adquisición de equipo de box para la Instancia Municipal de la Juventud de San Francisco de los Romo,** bajo los siguientes conceptos:

a) DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN:

CONSECUTIVO	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS CONFORME ANEXO B	PRECIO UNITARIO $	SUBTOTAL $	I.V.A. $	TOTAL $
1	1	Pieza	Ring profesional expandible, 100% transportable, de fácil armado, tipo redila. Medidas oficiales de 6m x 6m por 1 mt de altura. Garantía de 1 año en vestimentas y en estructura. Marca: Bankai	728,549.00	728,549.00	116,567.84	845,116.84

2	5	Pieza	Costal Banana Fat Boy Super Pesado Grande en color negro con rojo. Medidas: 180 cm alto x 57 cm ancho, 120 kg (pesos aproximados). Saco relleno de tejido comprimido. Garantía de 6 meses. Marca: Bankai	18,710.00	93,550.00	14,968.00	108,518.00
3	5	Pieza	Costal Banana Fat Boy Super Pesado Mediano en color negro con rojo. Medidas: 1.34 cm alto x 57 cm ancho 85 kg (peso aproximado), saco relleno de tejido comprimido. Garantía de 6 meses. Marca: Bankai	14,030.00	70,150.00	11,224.00	81,374.00
4	5	Pieza	Costal Bola Grande \| Monster Wrecking Ball, en color negro con rojo. Medidas: 66cm alto x 63cm ancho o 58kg. Anillos metálicos de alta resistencia para evitar que se doblen con el peso. Garantía de 6 meses. Marca: Bankai	7,015.00	35,075.00	5,612.00	40,687.00
5	4	Pieza	Tablero para pera fija. Madera tri-capa de 5 centímetros de grosor y 60 de diámetro para poder usarse con cualquier tamaño pera y tener un rebote perfecto. Garantía de 1 año. Marca: Bankai	5,846.00	23,384.00	3,741.44	27,125.00
6	8	Pieza	Pera fija, alta resistencia, que también se utiliza para los costales de 300 libras, color negro con rojo, Garantía de 1 año. Marca: Bankai	1,684.00	13,472.00	2,155.52	15,627.52
7	8	Pieza	Pera loca, alta resistencia, que también se utiliza para las bolsas personalizadas de 300, color negro con rojo. Garantía de 1 año. Marca: Bankai	1,684.00	13,472.00	2,155.52	15,627.52
8	3	Pieza	Paquete de Acondicionamiento físico color negro con rojo para boxeo y MMA, cada paquete Incluye: 1 pelota medicinal suave lbs, 1 pelota medicinal suave 20 lbs, 1 power bag 15 lbs, 1 saco búlgaro 25 lbs, 1 saco búlgaro 30 lbs, 1 escalera de agilidad. Garantía de 1 año. Marca: Bankai	15,033.00	45,099.00	7,215.84	52,314.84
9	2	Pieza	Pechera protectora para Entrenador. Fabricado con varias capas de espuma de alta absorción al impacto. Refuerzo interior con bandas ajustables para mejor agarre y tracción en el entrenamiento, en color negro con rojo. Garantía de 1 año. Marca: Bankai	6,681.00	13,362.00	2,137.92	15,499.92

10	3	Pieza	Manoplas de Piel Para Box Y MMA. Compartimientos individuales para cada dedo y muy resistente, no se deforman y son muy ligeras, en color negro con rojo, Garantía de 1 año. Marca: Bankai	3,340.00	10,020.00	1,603.20	11,623.20
11	40	Pieza	Cuerda para Brincar Bankai, Resistente a la intemperie y resistente al agua. Garantía de 1 año. Marca: Bankai	467.00	18,680.00	2,988.80	21,668.80
12	6	Pieza	Air Bike ECHO IRONSIDE Combat. Ironside mod. A010900231001. Fabricada con estructura de acero reforzado y acabado en polvo texturizado. Los pedales de metal y las soldaduras reforzadas en brazos y marco. Color negro. Garantía de 1 año.	15,172.00	91,032.00	14,565.12	105,597.12
13	10	Pieza	Bicicleta Fija Spinning ironside glam. Ironside. [A010900030001], ventilador de 63 cm, tensión manual continua con 8 niveles y transmisión por cadena o banda (según configuración) para un pedaleo reactivo, suave y estable. Con 133 × 61 × 128 cm y 56 kg netos, color negro, Garantía de 1 año.	11,576.00	115,760.00	18,521.60	134,281.60
14	3	Pieza	Par de Paletas Fire Sports de Piel para golpeo (Punch Paddles) Blanco. Medida de Paleta: 40cm de alto x 20cm de ancho x 4cm de grosor. Garantía de 1 año.	2,110.00	6,330.00	1,012.80	7,342.80
15	28	Pieza	Protector de cabeza Cleto Reyes con barra de nylon v en piel. Marca Cleto Reyes. Ajuste anatómico en tres puntos por medio de cierre de contacto en la nuca, correa ajustable en la barbilla y agujetas en la coronilla. Ligera barra protectora frontal y cojin de espuma. (14 piezas color negro y 14 piezas color rojo), Garantía de 1 año. Marca:	4,923.00	137,844.00	22,055.04	159,899.04
16	24	Pieza	Guantes de entrenamiento de velcro de de 14 onzas. Cleto Reyes. El pulgar sujeto protege los ojos, evita torceduras y fracturas del pulgar, cajín de espuma de larga duración, Forro repelente al agua que impide que el relleno se humedezca, diseño anatómico. (12 piezas en color negro y 12 piezas en color rojo), Garantía de 1 año. Marca: Cleto Reyes	5,013.00	120,312.00	19,249.92	139,561.92

17	24	Pieza	Guantes de entrenamiento de velcro de de 12 onzas. Cleto Reyes. Fabricados bajo estrictos controles de calidad en el cuero y en todos sus materiales, Fabricados en piel de res. Forro repelente al agua que impide que el relleno se humedezca, diseño anatómico (12 piezas en color negro y 12 piezas en color rojo), Garantía de 1 año. Marca: Cleto Reyes.	5,013.00	120,312.00	19,249.92	139,561.92
18	4	Pieza	Gobernadora no boxin no life. Cojín redondo en piel de res para golpes, facilitan al entrenador el desarrollo de la agilidad del atleta, practicando todo tipo de golpes. Cleto Reyes, color rojo, Garantía de 1 año. Marca: Cleto Reyes.	5,384.00	21,536.00	3,445.76	24,981.76
19	4	Pieza	Copa protectora ligera. Firesports. Fabricada con acero inoxidable y cubierta de piel, ofrece un diseño ergonómico para una movilidad total y absorción de impactos, color rojo, Garantía de 1 año. Marca: Firesports	2,923.00	11,692.00	1,870.72	13,562.72
20	1	Pieza	Timer Profesional para Box. Firesports. Peso Aprox: 900gr Medidas: 17cm de largo x 13cm de alto x 6cm de ancho, Garantía de 1 año.	7,282.00	7,282.00	1,165.12	8,447.12
21	4	Pieza	Concha protectora corta de piel para box (color rojo) fire sports. Fabricada en piel bovina de primera calidad, con soporte de policarbonato. Ajuste con cinta semi elástica y contactel. Alta absorción de impacto al golpe. Protección completa en la zona genital. Modelo anatómico confortable y flexible, Garantía de 1 año.	2,923.00	11,692.00	1,870.72	13,562.72
22	10	Pieza	Mancuerna de 1 libra Wilson. Peso: 454 g con recubrimiento. Hecha en: metal y goma, con identificador de peso. Garantía de 1 año.	250.00	2,500.00	400.00	2,900.00
TOTALES					1,711,105.00	273,776.80	**1,984,881.80**

SEGUNDA.- **DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-** Ambas partes acuerdan que el importe que pagará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de contraprestación de la **adquisición de equipo de box**, será por un subtotal de **$1,711,105.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$273,776.80 (DOSCIENTOS**

SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) por concepto de I.V.A., siendo un total por la cantidad de **$1,984,881.80, (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.**), con la previa exhibición de la factura que ampare la entrega de la adquisición de equipo de box, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

TERCERA. - **REQUISITOS PARA EL PAGO. -** **I.- "EL MUNICIPIO"** se obliga al pago de la **adquisición de equipo de box** a **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos, dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- "EL PROVEEDOR" deberá elaborar la factura correspondiente a favor de **"EL MUNICIPIO" ,** de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y **la entregará de forma digital por internet (CFDI); así como el envío de los archivos electrónicos en formato PDF y XML de la misma, al correo** sfcofacturacion@gmail.com**,** junto con el anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación. Mismos que deberán ser a nombre de:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9

IV.- El pago se efectuará en **una sola exhibición** a **"EL PROVEEDOR"**, por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a **"EL MUNICIPIO";** para lo cual **"EL PROVEEDOR"** es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

• Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y

• Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, aperturada por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del Banco en el que precise que **"EL PROVEEDOR"** es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

CUARTA. - DEL PAGO. - "EL PROVEEDOR" está conforme de recibir el pago en **una sola exhibición, por medio de transferencia electrónica y en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la entrega de los comprobantes fiscales que comprueben la entrega del equipo de box**, los cuales deberán estar debidamente firmados por el ente requirente, como constancia de la recepción a entera satisfacción.

En el mismo sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la contratación de la presente adquisición y que el precio será fijo durante la vigencia del presente contrato y, en caso de que algún artículo incremente su valor debido a la inflación o diversas razones, como el aumento de la demanda, la disminución de la oferta o el debilitamiento de la moneda nacional, se deberá notificar al área de administración y finanzas de este municipio, mediante oficio.

QUINTA. – PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a la **entrega dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación de compra.**

SEXTA. - LUGAR Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO",** a entregar el equipo de box en la **Instancia Municipal de la Juventud**, ubicada en **calle Francisco Romo Jiménez número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.** Siendo responsable de la recepción el **Coordinador de la Instancia Municipal de la Juventud.**

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - El presente contrato estará vigente a partir del día **08 de junio de 2026 y hasta transcurridos los 30 días hábiles posteriores a esta fecha.**

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de **"EL MUNICIPIO"**, equivalente al **10% (diez por ciento) del monto total de adjudicación incluido el I.V.A.**, mediante fianza que se otorgue a favor **DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,** por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de invitación, los servicios a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), esta garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha en la que la o el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el **artículo 69, primer párrafo, fracción II y párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. - En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue el equipo de box de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de **"EL MUNICIPIO"**, o en caso de recisión de contrato, **"EL PROVEEDOR"** se le aplicará una pena convencional del 5% (CINCO POR CIENTO), del precio total de los bienes o servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse este supuesto, se podrán retener el pago que tuviese **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por **"EL PROVEEDOR"** en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** efectúe el cumplimiento, para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este deberá ser depositado

en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"EL MUNICIPIO"** derivadas del incumplimiento.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO",** de conformidad con lo establecido en el artículo 67, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible de imágenes, datos y documentos de **"EL MUNICIPIO"** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO",** ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen que en términos del artículo 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prorroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de la adenda respectiva, misma que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral

alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**, en el entendido de que éste último es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **"EL PROVEEDOR"** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** en este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. – RESCISIÓN.- "EL MUNICPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL PROVEEDOR",** no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la entrega del bien objeto de este contrato, en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requirente** en lo particular, y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** se vuelva insolvente, y no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular, la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su

domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - Enteradas las partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

POR **"EL MUNICIPIO"**

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL

LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR **"EL MUNICIPIO"**

MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. BERTHA ALICIA DE LOERA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA ARMANDODTODO S.A. DE C.V.

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

La presente foja de firmas es parte integral del contrato para la **adquisición de equipo de box**, que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo,** y por otra parte la persona moral **COMERCIALIZADORA ARMANDODTODO S.A. DE C.V.**, representada por la **C. Bertha Alicia de Loera López**, en fecha **ocho de Junio de dos mil veintiséis.**